

RESOLUCION N° 0196 .  
NEUQUÉN, 08 ABR 2022

**VISTO:**

El Expediente OE-1679-C-2022 y los Expedientes anexados por cuerda OE-7117-C-2021 y OE-5876-C-2016, y el recurso administrativo interpuesto a fs. 01/03 del primero indicado, por el Letrado apoderado Dr. PEDERNERA, MARTÍN A., en representación del agente CASTRO, ALEJANDRO JOSÉ MATÍAS, D.N.I. N° 34.008.462, Legajo N° 44992; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presentación recursiva indicada en el Visto, se dirige contra la Disposición N° 182/2021, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del 17/11/2021, obrante a fs. 18/19 del Expediente OE-7117-C-2021 anexado por cuerda, que rechazó el oportuno planteo del pago retroactivo de los Suplementos remunerativos por Riesgos y Tareas Peligrosas y Tarea Penosa;

Que dicho Suplemento -arts. 39), 40 inc. 2.5 y 2.6), 49) y 50) del Estatuto del Personal Municipal (O.M: N° 7694), le fue oportunamente abonado al agente CASTRO desde la liquidación de haberes del mes de Febrero de 2020, conforme las constancias de fs. 12 y 13 del Expediente OE-7117-C-2021 anexado por cuerda, y en orden al Dictamen favorable de la Comisión de Evaluación de Riesgos e Insalubridad (C.E.R.I.) agregado a fs. 53 del Expediente OE-5876-C-2016 también anexado por cuerda;

Que dada intervención a la Dirección de Legal Laboral, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, emitió el Dictamen N° 58/22, obrante a fs. 10 y vta., sosteniendo que, como se consigna en tales actuaciones, la situación del agente a tal efecto fue tramitada por la Administración Municipal, en orden a las previsiones del art. 49) del Anexo II del Estatuto del Personal Municipal (O.M. N° 7694) y aplicación del Decreto N° 0062/2015 y sus Anexos, como se ha indicado en el párrafo anterior, con lo cual desde ese momento se hizo efectivo el reconocimiento del pago de dicho plus, resultando improcedente por tanto el pago retroactivo reclamado;

Que en la presente vía recursiva, insiste el agente CASTRO con la intervención de su Letrado apoderado, se le abonen retroactivamente las diferencias salariales que resultan en tal concepto, por el período no prescripto;

Que a ello, concluye el Dictamen de Legalidad, que tratándose del mismo planteo derivado de su anterior presentación de fs. 01/04. del Expediente OE-7117-C-2021 antes indicado, ya resuelto negativamente, por razones de celeridad y economía procesal, no advirtiéndose nuevos elementos de valoración que modifiquen lo ya valorado y decidido, se remite al Dictamen N° 134/21, emitido oportunamente por esa misma área, agregado a fs. 14 y vta. del mismo, el cual ratifica en todos sus términos, sugiriendo el rechazo de la vía recursiva administrativa interpuesta;

Que corresponde el dictado de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) RECHÁZASE** el recurso administrativo interpuesto a fs. 01/03  
----- por el Letrado apoderado Dr. **PEDERNERA, MARTÍN A.**, en  
representación del agente **CASTRO, ALEJANDRO JOSÉ MATÍAS, D.N.I. N°**  
**34.008.462, Legajo N° 44992**, mediante el cual solicita el pago retroactivo de  
los Suplementos remunerativos por Riesgos y Tareas Peligrosas y Tarea  
Penosa, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la  
presente norma legal.

**Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos** efectúense las  
----- notificaciones de rigor.

**Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la**  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,  
oportunamente, archívese.

**ES COPIA.**

**FDO.) SCHPOLIANSKY.**

  
Sr. LUIS ALBERTO JARA  
Subsecretario de Recursos Humanos  
Secretaría de Finanzas  
Municipalidad de Neuquén